



C-2418

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 02/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 020/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO GAMS 460/17 de 23 de mayo de 2017, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la Distinción con el Título de "Huéspedes Ilustres" de la ciudad de Sucre, a los siguientes Embajadores acreditados en Bolivia: Sr. Normando Miguel Alvarez García, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA; Sr. Wu Yuashan, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA; Sr. Heshan Hassan Ahmed Abdelwahab, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO y Sr. R.P. Christopher Washington, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA SANTA SEDE DEL VATICANO, que se encuentran en visita oficial, en ocasión de la Celebración de los Actos Oficiales en conmemoración a los 208 años del Primer Grito Libertario en América, lanzado en Chuquisaca, el 25 de Mayo de 1809.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, dejar sin efecto la Ordenanza N° 018/17 y APROBAR la presente Ordenanza Municipal, que establece la Distinción con el Título de Huésped Ilustres de la Ciudad de Sucre, a los Embajadores de los siguientes países: Argentina, China, Egipto y el Encargado de Negocios de la Santa Sede del Vaticano, que se encuentran acreditados en nuestro País.

Que, de acuerdo al inc. b), art. 17 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre: "El Título de "HUÉSPED ILUSTRE" será conferido en Diploma Especial, entre otras autoridades a: "Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en Visita Oficial", en ese sentido y acorde a la investidura de los Embajadores que nos honran con su visita, se considera oportuno para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en representación del pueblo Sucrense, brindar una cordial bienvenida y ofrezca su hospitalidad que es característica de nuestra ciudad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- En conformidad al art. 17, inc. b) del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 020/17

de Sucre; CONFIÉRASE la DISTINCIÓN con el Título de "HUÉSPEDES ILUSTRES DE LA CIUDAD DE SUCRE" a los siguientes Embajadores acreditados en Bolivia:

1. Sr. Normando Miguel Álvarez García, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA.
2. Sr. Wu Yuashan, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA.
3. Sr. Heshan Hassan Ahmed Abdelwahab, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO.
4. Sr. R.P. Christopher Washington, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA SANTA SEDE DE EL VATICANO.

ARTÍCULO 2°.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de seguridad y estilo, el día miércoles 24 de mayo de 2017, a horas 19:30 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²⁶.....días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

